



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 6 - VIERNES 14 DE ENERO DE 2022

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



Cód. Validación: 7DK5A7JDJH5394F7ARG7NCS2Z | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 45

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-2251/2018-ZA (ALBERCA-INY/AYE), con destino a riego en el término municipal de Montamarta (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Lorenzo Lozano Calles (**2715**) y doña María Calles Fernández (**0620**) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Villafáfila" (DU-400031), en el término municipal de Montamarta (Zamora), por un volumen máximo anual de 44.930,04 m³, un caudal máximo instantáneo de 13,15 l/s, y un caudal medio equivalente de 2,88l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titulares:* Don Lorenzo Lozano Calles (**2715**) y doña María Calles Fernández (**0620**).
- *Tipo de uso:* Riego por aspersión de 8,76 de cultivos herbáceos.
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 44.930,04.
- *Volumen máximo mensual (m³):* 13.209,43.
- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 13,15.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 2,88.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Villafáfila" (DU-400031).
- *Plazo por el que se otorga:* 40 años desde el día siguiente al de la notificación de Resolución de Concesión Administrativa.
- *Título que ampara el derecho:* La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, O.A. o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202200046



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC/CP-1217/2019-ZA (ALBERCA-PDC/AYE), con destino a riego en el término municipal de Toro (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de Comunidad de Usuarios Ignaos (G49280746) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047), en el término municipal de Toro (Zamora), por un volumen máximo anual de 115.538 m³, un caudal máximo instantáneo de 18,23 l/s, y un caudal medio equivalente de 5,57 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto la autorización de modificación de características de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Comunidad de Usuarios Ignaos (G49280746).
- *Tipo de uso:* Riego de 21,44 hectáreas, en rotación de cultivos dentro de un perímetro total de 72,414 hectáreas.
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 115.538.
- *Volumen máximo mensual (m³):*

Mes	Vol. Máximo mensual (m ³)
Oct	0
Nov	0
Dic	0
Ene	0
Feb	0
Mar	0
Abr	8.434,27
May	16.464,16
Jun	27.035,89
Jul	33.979,73
Ago	23.003,62
Sep	6.620,33

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 18,23.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 5,57.

R-202200045



- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea “Medina del Campo” (DU-400047).
- *Plazo por el que se otorga:* 75 años desde la Resolución de Concesión Administrativa de fecha 28 de abril de 2005.
- *Título que ampara el derecho:* La Resolución de Concesión Administrativa de Concesión, CP24225-ZA, de fecha 28 de abril de 2005. Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.; La Resolución de Modificación de Características de Concesión, MC/CP-231/2014-ZA, de fecha 18 de abril de 2015. Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.; La presente Resolución de Modificación de Características de Concesión.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202200045



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-1576/2018-ZA (ALBERCA-PDC/AYE), con destino a riego en el término municipal de Guarrate (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Julio García Rodríguez (**3088**) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048), en el término municipal de Guarrate (Zamora), por un volumen máximo anual de 10.800 m³, un caudal máximo instantáneo de 3,56 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,69 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Anular la inscripción que consta en el Catálogo de Aguas Privadas a nombre de don Paulino García Galache con referencia PCZA093122.

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Don José Julio García Rodríguez (**3088**).
- *Tipo de uso:* Riego de 1,88 ha en rotación dentro de un perímetro mayor de 2,37 ha y riego de 0,30 ha de cultivos leñosos.
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 10.800.
- *Volumen máximo mensual (m³):* 3.176,28.
- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 3,56.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 0,69.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).
- *Plazo por el que se otorga:* Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- *Título que ampara el derecho:* La Resolución de Concesión Administrativa de Concesión, PCZA093122, de fecha 10 de junio de 1993. Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.; La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, O.A. o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202200048



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC/CP-1124/2018-ZA (ALBERCA-PDC/AYE), con destino a abastecimiento en el término municipal de Monfarracinos (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de Ayuntamiento de Monfarracinos (P4913600E) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Villafáfila" (DU-400031), en el término municipal de Monfarracinos (Zamora), por un volumen máximo anual de 96.625 m³, un caudal máximo instantáneo de 14,16 l/s, y un caudal medio equivalente de 3,06 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto la autorización de modificación de características de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Ayuntamiento de Monfarracinos (P4913600E).
- *Tipo de uso:* Abastecimiento (1.000 habitantes residentes, llegando hasta 1.300 de manera estacional).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 96.625.
- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 14,16.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 3,06.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Villafáfila" (DU-400031)
- *Plazo por el que se otorga:* 75 años desde la Resolución de Concesión Administrativa de fecha 3 de agosto de 1995.
- *Título que ampara el derecho:* La Resolución de Concesión Administrativa de Concesión, CP20889-ZA, de fecha 3 de agosto de 1995. Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.; La presente Resolución de Modificación de Características de Concesión.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202200049



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Modificación de características de concesión de aguas subterráneas

Con fecha 10 de noviembre de 2016, se resolvió inscribir a favor de la sociedad "Bodegas Frutos Villar, S.L.", don José Amigo Amigo y doña María Teresa Fulgencio Martín, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, expediente de referencia CP-21359-ZA, con un caudal máximo instantáneo de 32,9 l/s, un volumen máximo anual de 223.200 m³ y con destino a riego de 56,6620 ha, en el término municipal de Villabuena del Puente (Zamora).

Con fecha 9 de diciembre de 2015, se resolvió inscribir a favor de don José Antonio Amigo Amigo, don José Antonio Amigo Amigo y doña Eugenia Amigo Rodríguez, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, expediente de referencia CP-21986-ZA, con un caudal máximo instantáneo de 23,14 l/s, un volumen máximo anual de 149.972 m³ y con destino a riego de 25,03 ha, en el término municipal de Toro (Zamora).

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión MC/CP-2015/2020-ZA (ALB-0898/2020), pretendiéndose la segregación de parte del expediente de referencia CP-21359-ZA, tomando, del mismo, un volumen máximo anual de 179.018,47 m³. Asimismo, se pretende unificar la parte segregada del expediente de referencia CP-21359-ZA, al aprovechamiento de aguas subterráneas otorgado a favor de don José Antonio Amigo Amigo, don José Antonio Amigo Amigo y doña Eugenia Amigo Rodríguez, expediente de referencia CP-21986-ZA, con un caudal máximo instantáneo de 65,48 l/s, un volumen máximo anual de 328.990 m³ y con destino a riego de 58,675 ha de cultivos herbáceos, introduciéndolas en rotación sobre una superficie total de 61,6226 ha, en el término municipal de Toro (Zamora).

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

- *Peticionario:* Don José Antonio Amigo Amigo (***8646**), doña M.^a Teresa Fulgencio Martín (***1627**), D.^a Eugenia Amigo Rodríguez (***0638**) y Don José Antonio Amigo Amigo (***2079**), todos ellos en representación de la comunidad de usuarios Amigo (en formación).
- *Destino del aprovechamiento:* Riego de 58,675 ha.
- *Caudal de agua solicitado:* 9,44 l/s.
- *Masa de agua subterránea de donde se han de derivar las aguas:* Medina del Campo DU-400047.
- *Término municipal donde radican las obras:* Toro (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

R-202103493



Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 29 de noviembre de 2021.-El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202103493



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-2557/2017-ZA (ALBERCA-INY/AYE), con destino a riego en el término municipal de Argujillo (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de Comunidad de Regantes “Los Castañales” (G49296023) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de magua subterránea “Tierra del Vino” (DU-400048), en el término municipal de Argujillo (Zamora), por un volumen máximo anual de 9.000 m³, un caudal máximo instantáneo de 2,41 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,50 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Anular la inscripción que consta en el Catálogo de Aguas Privadas a nombre de don Pedro García Fernández con referencia PC-ZA-013-046.

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Comunidad de Regantes “Los Castañales” (G49296023)
- *Tipo de uso:* Riego por aspersión de 1,6050 ha anuales de cultivos herbáceos, en rotación sobre un total 12,2090 ha.
- *Uso consuntivo:* Sí
- *Volumen máximo anual (m³):* 9.000
- *Volumen máximo mensual (m³):* 2.078,83
- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 2,41
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 0,50
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea “Tierra del Vino” (DU-400048).
- *Plazo por el que se otorga:* hasta el 31 de diciembre de 2035.
- *Título que ampara el derecho:* La Resolución de Concesión Administrativa de Concesión, PC-ZA013-046, de fecha 7 de junio de 1993. Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.; La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, O.A. o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202200059



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio - Información pública

REF.: C-0122/2021

Referencia del Servicio: (INTEGRA-AYE)ZA

Don Alberto Redondo Pérez (**6294**) y doña María Isabel Macías Redondo (**0763**), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Montamarta (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 100 m de profundidad, 220 mm de diámetro y 14 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 621, del polígono 1, paraje de Pontón de los Arrieros, en el término municipal de Montamarta (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego (0,2 ha, fuera de núcleos urbanos), en la parcela 621 del polígono 1, en el término municipal de Montamarta (Zamora).
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 0,55 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 1.025,8 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 2 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea: Villafáfila (DU-400031).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Montamarta (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Montamarta (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5 de Valladolid, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente de referencia C-0122/2021 (INTEGRA AYE) ZA, deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar "Solicitud acceso a la documentación en

R-202103434



fase de información pública” y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5, de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202103434



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PALACIOS DE SANABRIA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme con el siguiente.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Estado de gastos

Capítulo	Euros
A) Gastos no financieros	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal 33.403,73
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 175.550,02
3	Gastos financieros 250,00
4	Transferencias corrientes 13.486,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales 77.160,25
	Total 299.850,00

Estado de ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos 135.901,29
3	Tasas y otros ingresos 25.441,49
4	Transferencias corrientes 49.000,00
5	Ingresos patrimoniales 89.507,22
	Total 299.850,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- 1 Personal Funcionario: Secretaría-Intervención en agrupación con el Ayuntamiento de Rosinos de la Requejada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Palacios de Sanabria, 12 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200056



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BELVER DE LOS MONTES

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Gastos	2022
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	59.101,54
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	140.840,61
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	14.500,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>224.742,15</i>

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Ingresos	2022
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	83.843,11
2	Impuestos indirectos	1.900,00
3	Tasas y otros ingresos	53.495,00
4	Transferencias corrientes	65.164,04
5	Ingresos patrimoniales	14.340,00

R-202200055



Capítulo	Ingresos	2022
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>224.742,15</i>

PLANTILLA DE PERSONAL*A) Funcionarios:*

- Denominacion: Secretaría-Intervención.
- Situacion: Grupo: A1.
- Plaza agrupada con el Ayuntamiento de Cañizo y Aspariegos.

b) Personal laboral:

- 1. Personal laboral.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Belver de los Montes, 10 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200055



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CABAÑAS DE SAYAGO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al siguiente

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos Directos.....	34.400,00
2	Impuestos Indirectos	3.900,00
3	Tasas y otros ingresos	21.750,00
4	Transferencias Corrientes	24.512,52
5	Ingresos patrimoniales	4.400,00
	A.2) Operaciones de capital	
6	Enajenación de Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	20.413,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total de ingresos</i>	<i>111.625,52</i>

Gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones corrientes	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal.....	21.200,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	59.700,00
3	Gastos financieros.....	150,00
4	Transferencias corrientes	4.550,00
5	Fondo de contingencia.....	1.500,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	22.216,52
7	Transferencias de capital	0,00

R-202200044



Capítulo	Euros
B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 2.309,00
	<i>Total de gastos</i> 111.625,52

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Secretaria Interventora. Grupo A. Habilitación Carácter Nacional.

Personal laboral:

- Operario Servicios Múltiples. Media jornada.

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cabañas de Sayago, 10 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200044



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALAZÁN

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villalazán, 23 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202200051



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUGA DE SAYAGO

Anuncio

Siendo definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2021, por el que se aprueba inicialmente la ordenanza municipal reguladora de servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros en Muga de Sayago, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la referida ordenanza. Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

ORDENANZA REGULADORA DE SERVICIOS URBANOS E INTERURBANOS DE TRANSPORTE EN AUTOMOVILES LIGEROS EN MUGA DE SAYAGO

ÍNDICE

- Capítulo I- Objeto de la ordenanza.
- Capítulo II- Las licencias.
- Capítulo III- Los vehículos y su propiedad.
- Capítulo IV- Las revisiones.
- Capítulo V- Los conductores.
- Capítulo VI- Las tarifas.
- Capítulo VII- La forma de prestación del servicio.
- Capítulo VIII- Infracciones, sanciones y procedimiento sancionador.
- Disposiciones adicionales.
- Disposiciones transitorias.
- Anexo I.
- Disposición final.

CAPÍTULO I- OBJETO DE LA ORDENANZA

Artículo 1.º- Es objeto de esta ordenanza municipal la regulación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros en la modalidad de auto-taxi, entendidos como tal los dedicados al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor. La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.º de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; los artículos 23 y siguientes de la Ley 1512002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, y el Real Decreto 76311 979, de 16 de

R-202200052



marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

Artículo 2.º- El ámbito de aplicación de esta ordenanza será el término municipal de Muga de Sayago (Zamora).

CAPÍTULO II- LAS LICENCIAS

Artículo 3.º- Será requisito previo para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros objeto de la presente ordenanza estar en posesión de la correspondiente licencia municipal.

Artículo 4.º- La creación de nuevas licencias de auto-taxi corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 5.º- El otorgamiento de licencias por el Ayuntamiento vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público. Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará por el Pleno del Ayuntamiento el crecimiento de la población, no pudiendo darse mas licencias con población inferior a mil habitantes.

Artículo 6.º- Podrán solicitar licencia de auto-taxi las personas físicas o jurídicas, por concurso libre. En ningún caso, se permitirá que una misma persona sea titular de más de una licencia.

Artículo 7.º- De acuerdo con lo establecido anteriormente, el Ayuntamiento elaborará unas bases a las cuales se sujetará la convocatoria, que habrá de anunciarse en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de veintiséis días naturales contados a partir de la publicación del referido anuncio para la presentación de solicitudes.

Artículo 8.º- Las bases de la convocatoria determinarán los requisitos que han de cumplir los solicitantes, de acuerdo con lo preceptuado en la presente ordenanza. Indicarán, en particular, los documentos que habrán de acompañar los solicitantes para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas y el procedimiento que habrá de seguirse para la adjudicación de las licencias, tanto en el grupo restringido de asalariados como en el libre. La documentación que se aporte en cumplimiento de las bases habrá de estar debidamente autenticada y cualquier falsedad documental implicará la no concesión de la licencia o la anulación de la ya otorgada, sin perjuicio de la exigibilidad de responsabilidad a que hubiere lugar.

Artículo 9.º- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes relativas al número de licencias convocadas, la Corporación publicará la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos durante un plazo de quince días.

Artículo 10.º- Finalizado el plazo de quince días concedido para reclamaciones, el órgano municipal competente resolverá sobre la adjudicación de las licencias

R-202200052



municipales de auto-taxi de nueva creación, a favor de los solicitantes con mayor derecho acreditado.

En el supuesto de que la adjudicación de licencias se realizara mediante concurso, las bases se redactarán de acuerdo con las normas reguladoras de contratación local.

Artículo 11.º- La adjudicación de licencias se notificará a todos los participantes en el concurso y los adjudicatarios aportarán dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la resolución, los siguientes documentos:

- a) Alta en el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el Régimen de Autónomos.
- b) Documentación del vehículo al que haya que adscribirse la licencia, con certificado de homologación.
- c) Cualquier otro que se determine por la legislación en vigor.

Artículo 12.º- Los titulares de las licencias deberán comenzar a prestar servicio con los vehículos adscritos a ellas en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación de aquéllas y de manera inmediata, caso de no poder cumplir dicho requisito y por causas de fuerza mayor, el titular deberá solicitar una prórroga por escrito a la Corporación antes de vencer dicho plazo, para la concesión de un segundo y último plazo de treinta días, en el mejor de los casos.

Artículo 13.º- Cada licencia tendrá un solo titular y amparará a un solo y determinado vehículo, que podrá ser sustituido, cuando sea necesario previa comunicación al Ayuntamiento, siguiendo los preceptos de esta ordenanza.

Artículo 14.º- Toda persona titular de licencia municipal de auto-taxi tendrá la obligación de explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por el Ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social.

Artículo 15.º- Transmisibilidad de las licencias.

- 1.- Las licencias podrán transmitirse por actos inter vivos a quienes reúnan los requisitos exigidos para su obtención, siempre y cuando la cuantía de la transmisión no sea superior a los derechos abonados en su momento a este Ayuntamiento para la obtención de la licencia por parte del titular que transfiere la licencia. La adquisición de la licencia por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio si no concurren los demás exigidos.
- 2.- La transmisión de las licencias de taxi por actos inter vivos estará sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento.
- 3.- La transmisibilidad de las licencias de taxi quedará condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular por el ejercicio de la actividad.

Artículo 16.º- Si por cualquier causa se produjera la pérdida o renuncia de la licencia, la adjudicación de la licencia volverá a estar en disposición del Ayuntamiento, que será el encargado de su transmisión o de una nueva adjudicación.

Artículo 17.º- Las licencias municipales de auto-taxi serán de duración indeterminada, si bien su validez está permanentemente condicionada al mantenimiento

R-202200052



de las condiciones y requisitos establecidos para su otorgamiento, los cuales serán objeto de comprobación sistemática y periódica por la Administración Municipal.

Artículo 18.º- Las licencias de auto-taxi caducarán quedando a disposición del Ayuntamiento:

- 1.- Por renuncia expresa de su titular aceptada por el Ayuntamiento.
- 2.- Por tácito desistimiento de su titular al permanecer sin ejercer la actividad o durante dos meses seguidos o noventa días con interrupciones en el curso de un año siempre que no concurra, previa autorización municipal.
- 3.- Por la imposición de una sanción que lleve aparejada la retirada de la licencia o la pérdida de su titularidad.
- 4.- A los tres meses de la jubilación del titular sino continua con la actividad o sino procede a su transmisión según lo establecido en el artículo 15º.
- 5.- Por supresión de la licencia en el marco de un plan de reconversión del sector.

Artículo 19.º- Son causas de revocación y retirada de la licencia de auto-taxi, previa instrucción del oportuno expediente, por el Ayuntamiento:

- 1.- La transmisión por actos inter vivos del vehículo afecto la licencia o la pérdida de titularidad por otros motivos sin que el titular en el plazo de un mes afecte a otro la titularidad de la licencia, con autorización expresa de la Administración Municipal.
- 2.- Dejar de prestar el servicio durante cuarenta y cinco días consecutivos o sesenta discontinuos durante el periodo de un año, salvo causa justificada, expresada por escrito ante el Ayuntamiento. El descanso anual por vacaciones será causa justificada para la suspensión del servicio, si bien deberá ser comunicada previamente a la Administración Municipal, en el marco de una programación anual de los taxistas existentes en la localidad.
- 3.- No tener el contrato del seguro del vehículo en vigor.
- 4.- El incumplimiento de las disposiciones legales sobre la revisión periódica del vehículo.
- 5.- El arrendamiento y en general, cualquier forma de cesión de la licencias que suponga una explotación no autorizada por esta ordenanza.
- 6.- La transmisión de las licencias.
- 7.- El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la titularidad de la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.
- 8.- La contratación de personal asalariado sin permiso municipal de conducir o sin alta en el régimen de trabajadores por cuenta ajena de la Seguridad Social o sin mantener al día sus cotizaciones.
- 9.- La falta de cotización al Régimen de Trabajadores por cuenta propia de la Seguridad Social del titular de la licencia cuando sea él el conductor del vehículo adscrito a la licencia.
- 10.- La pérdida o cancelación, por cualquier causa, de la licencia municipal de auto-taxi dará lugar asimismo a la retirada de la autorización administrativa para el transporte interurbano y del permiso municipal de conducir.

Artículo 20.º- En la dependencia municipal correspondiente se llevará un registro de las licencias concedidas en el que se anotarán las incidencias que se produzcan en relación a titulares, vehículos y conductores. etc.



Artículo 21.º- Los propietarios de licencias deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio de domicilio que se produzca fuera del término municipal de Muga de Sayago y el de sus asalariados, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se hubiere producido el cambio.

CAPÍTULO III- LOS VEHÍCULOS Y SU PROPIEDAD

Artículo 22.º- A cada licencia municipal le corresponderá un solo vehículo que figurará domiciliado en este municipio y como propiedad del titular de la licencia, en el Registro de la Dirección General de Tráfico.

Artículo 23.º- Los propietarios de los vehículos deberán obligatoriamente concertar la correspondiente póliza de seguros, que cubrirá los riesgos determinados por la legislación vigente.

Artículo 24.º- Los vehículos destinados a la prestación del servicio de auto-taxi deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Habrá de tratarse de marcas y modelos homologados por los Ministerios de Industria, Energía, Transporte y Comunicaciones.
- b) Tendrán carrocería cerrada, y el número de plazas del vehículo no podrá ser superior a nueve, incluida la del conductor.
- c) Las dimensiones mínimas y las características interiores del vehículo serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este servicio.
- d) Los vehículos del servicio de auto-taxi deberán estar provistos de puertas de fácil acceso, perfectamente practicables para permitir la entrada y salida.
- e) Las puertas estarán dotadas del mecanismo conveniente para accionar sus vidrios a voluntad del usuario.
- f) Tanto en las puertas como en la parte posterior del vehículo llevará el número suficiente de ventanillas para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables.
- g) Estará dotado de alumbrado interior, que el conductor deberá encender en los servicios nocturnos, cuando suba o descienda el pasaje.
- h) Deberán ir provistos de extintor de incendios.
- i) En cada vehículo habrá una rueda de recambio en buen uso y las herramientas propias para reparar las averías urgentes.
- j) La edad mínima del vehículo para el inicio de la actividad no será superior a dos años. La edad máxima del vehículo en actividad no deberá rebasar nunca los 10 años de antigüedad, salvo que a nivel individual, se autorice por este Ayuntamiento el continuar prestando servicio con vehículo de antigüedad superior, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales que acrediten su buen estado de seguridad, conservación y documentación.
- k) El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidas de seguridad interior (mamparas divisorias, etc.), cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- l) Podrá instalarse aparato de radio que deberá ponerse en funcionamiento a requerimiento del usuario. Igualmente permitirá interrumpir la cuenta, en situaciones de avería, accidente, reposición de carburante u otros motivos no imputables al usuario, sin que resulte preciso bajar de nuevo la bandera para reanudar el cómputo.

R-202200052



- m) Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza deberán de llevar un distintivo de color rojo, de 10 centímetros de ancho, que cruzará las puertas del vehículo con una franja diagonal. Sobre dicha franja y en las dos puertas delanteras se insertará a todo color el Escudo Municipal de 20 cm.

Artículo 25.º- La publicidad exterior quedará sujeta a lo dispuesto en las normas de Tráfico, Circulación, Seguridad Vial y demás normativas aplicables.

Artículo 26.º- Aun no siendo obligatorio, los vehículos podrán ir provistos de un aparato taxímetro homologado que permita aplicar las tarifas vigentes en cada momento, y el cual deberá estar comprobado y precintado de forma que impida la manipulación de sus elementos de cómputo durante la marcha. En este caso deberá situarse en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa y precio, debiendo estar iluminado desde el anochecer hasta el amanecer. En ningún caso la instalación del aparato taxímetro afectará a la comodidad del usuario.

Artículo 27.º- En caso de utilizar aparato taxímetro su funcionamiento deberá permitir que, mediante acciones perceptibles para el usuario, su contador comience la cuenta al bajar la bandera o el elemento mecánico que la sustituya y la finalice al terminar el servicio.

Artículo 28.º- Los vehículos no tendrán un color previamente definido, siendo obligatorio la disposición de las preceptivas placas identificativas de Servicio Público (S.P.) y el modulo superior de taxi.

Artículo 29.º- Los auto-taxis indicarán su situación de libre mediante un cartel colocado en el parabrisas y perfectamente visible desde el exterior.

Artículo 30.º- El cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores se podrá comprobar por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 31.º- El cambio de titular de una licencia no afecta al vehículo que presta el servicio, pero el nuevo titular de la misma estará obligado en un plazo máximo de 30 días a disponer de otro vehículo para ejercer la actividad profesional, que reúna los requisitos que exige la presente ordenanza.

Artículo 32.º- Los titulares de la licencia municipal, o quienes en defecto del titular hayan sido legalmente autorizados para explotarla, podrán sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro que reúna las condiciones reseñadas en los artículos 23 y siguientes de esta ordenanza.

CAPÍTULO IV- LAS REVISIONES

Artículo 33.º- Todos los vehículos afectos al servicio de auto-taxi serán objeto de una revisión anual, que podrá realizarse conjuntamente con la Inspección Técnica de Vehículos de la Junta de Castilla y León.

Artículo 34.º- Independientemente de la revisión anual, el Ayuntamiento podrá

R-202200052



ordenar revisiones extraordinarias de uno o varios vehículos que, pueden motivar, en caso de infracción, la sanción procedente.

Artículo 35.º- Ningún vehículo podrá realizar servicio alguno si no ha pasado la revisión anual o cualquier otra que se le haya ordenado, asimismo, no podrá ponerse en servicio si no acredita la corrección de las deficiencias que se hubiesen constatado.

CAPÍTULO V- LOS CONDUCTORES

Artículo 36.º- Los vehículos del servicio de auto-taxi habrán de ser conducidos exclusivamente por quienes sean titulares de licencia o conductores asalariados, se encuentren en posesión del permiso local de conducir, que será otorgado por el Pleno.

Artículo 37.º- Para obtener dicho permiso el interesado deberá:

- a) Poseer permiso de conducción de automóviles de la clase BTP o superior a ésta de acuerdo con las normas del Reglamento General de Circulación.
- b) Conocer las principales vías públicas y lugares de interés turístico de la localidad, situación de locales de esparcimiento público, oficinas públicas y centros oficiales, hoteles principales e itinerarios directos para llegar a los puntos de destino.
- c) Conocer el Reglamento General de Circulación, las Ordenanzas de la Corporación Municipal y las tarifas aplicables.
- d) Certificado de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- e) Superar las pruebas de aptitud que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 38.º- Todo conductor de auto-taxi, en tanto se encuentre prestando servicio, deberá estar provisto siempre de la siguiente documentación:

A. Referente al vehículo.

1. Licencia de auto-taxi.
- 2.- Placa con el número de matrícula, de la licencia municipal del vehículo y la indicación del número de plazas del mismo.
- 3.- Permiso de circulación del vehículo.
- 4.- Póliza del seguro en vigor.
- 5.- Tarjeta de transporte.

B. Referente al conductor.

- 1.- Carnet de conducir de la clase exigida por la Ley de Seguridad Vial.
- 2.- Permiso local de conducir.

C. Referente al servicio.

1. Libro de reclamaciones.
- 2.- Un ejemplar del Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros y otro de la presente ordenanza.
- 3.- Direcciones y emplazamientos de casas de socorro, sanatorios, comisarías de policía, bomberos y demás servicios de urgencia.
- 4.- Talonarios de recibos de cantidades percibidas en concepto de servicios prestados y garantías de espera, los cuales podrán ser comprobados en las revisiones periódicas.
- 5.- Plano y callejero del municipio de Muga de Sayago.

R-202200052



Los documentos antes citados deberán ser exhibidos por el conductor a los usuarios y a los agentes de la autoridad cuando fuesen requeridos para ello.

CAPÍTULO VI- LAS TARIFAS

Artículo 39.º- La explotación del servicio de auto-taxi estará sujeta a tarifa, que será de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios.

Artículo 40.º- El régimen tarifario se fijará por el organismo o autoridad competente según la normativa legal vigente en cada momento, siendo en la actualidad la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

Artículo 41.º- Será obligatorio la colocación del correspondiente cuadro de tarifas en el interior del vehículo, en lugar visible para el público. En dicho cuadro se contendrán también los suplementos y las tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios con ocasión de traslados a campos deportivos, puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias o de autobuses, cementerios y otros, así como de la celebración de ferias y fiestas, en especial las de navidad y año nuevo. Las tarifas serán en todo caso de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios, habilitándose por los Entes competentes en cada caso sobre el servicio las medidas para el debido control de la aplicación de las que se establezca.

Artículo 42.º- Las tarifas ordinarias no serán aplicables en caminos no asfaltados. En tanto no exista una tarifa específica, el importe a aplicar en estos trayectos, se deberá convenir con el usuario, con carácter previo al inicio del servicio y no del trayecto sin asfaltar.

CAPÍTULO VII- LA FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 43.º- El servicio de auto-taxi regulado en la presente ordenanza se contratará en el término municipal de Muga de Sayago.

Artículo 44.º Todo conductor del servicio de auto-taxi estará obligado a:

- a) Acudir a su trabajo correctamente aseado y vestido.
- b) Mantener un correcto comportamiento con el público y compañeros.
- c) Seguir el itinerario indicado por los pasajeros, siempre que pueda hacerse sin incumplir las normas de circulación, y a falta de indicación expresa, por el camino más corto en distancia y tiempo.

Artículo 45.º- Los vehículos auto-taxi deberán prestar el servicio al público de manera continuada, sin perjuicio de los turnos de descanso establecidos.

Artículo 46.º- Cuando los vehículos auto-taxi no estén ocupados por pasajeros, deberán estar circulando o situados en las paradas existentes, a no ser que hayan de estacionarse en otros lugares siguiendo instrucciones del usuario y por otras necesidades justificadas, siempre que el sitio de estacionamiento esté autorizado.

Artículo 47.º- En aquellos supuestos en que un auto-taxi se encuentre circulando

R-202200052



por una vía pública con el indicativo de "Libre" visible deberá, a requerimiento del posible usuario, detenerse en lugar permitido por las normas vigentes de circulación.

Artículo 48.º- Cuando los conductores de auto-taxi, que circulen en situación de "Libre", sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio, se atenderá a las siguientes normas de preferencia:

- a) Enfermos o personas de movilidad reducida y ancianos.
- b) Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.
- c) Las personas de mayor edad.
- d) Personas que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de circulación del vehículo. En las paradas, la preferencia vendrá determinada por el orden de llegada.

Artículo 49.º- Los conductores que fuesen requeridos para prestar servicio estando libre el vehículo no podrán negarse a ello sin causa justa. Tendrá la consideración de justa causa:

- 1.- Ser requeridos por individuos perseguidos por la policía.
- 2.- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- 3.- Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- 4.- Cuando el atuendo de los viajeros o la naturaleza o carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.
- 5.- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad o integridad tanto de los ocupantes y del conductor, como del vehículo. En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un agente de la autoridad. El conductor de auto-taxis que sea requerido para prestar servicio a invidentes o inválidos no podrá negarse a ello por el hecho de ir acompañados de perro guía o silla de ruedas, ni en aquellos otros casos de emergencia por enfermedad, accidentes, etc.

Artículo 50.º- Los conductores de auto-taxi ayudarán a subir y bajar del vehículo a las personas que por su estado físico lo precisen, a colocar los bultos que porten los usuarios, y encenderán la luz interior del vehículo por la noche, para facilitar el ascenso y descenso del mismo.

Artículo 51.º- Los conductores no podrán impedir que los usuarios lleven en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en el portamaletas del mismo, no lo deterioren y no infrinjan disposiciones en vigor. Las autoridades locales en cumplimiento de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, establece la prohibición de fumar en los vehículos auto-taxi pertenecientes a su término municipal, debiendo los conductores llevar en el interior del vehículo un cartel indicador de tal prohibición en lugar visible para el usuario.



Artículo 52.º- Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo por ellos alquilado y los conductores deban esperar su regreso se podrá recabar de los mismos, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado más media hora de espera, si se trata de zona urbana y una en descampado, facilitando el correspondiente recibo, de modo que agotado dicho periodo de tiempo, podrán considerarse desvinculados del servicio. No obstante, si la espera se solicita en zona de estacionamiento limitado, por un tiempo superior al permitido, o en una zona de estacionamiento prohibido, podrán reclamar del viajero el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación del mismo.

Artículo 53.º- Cuando un vehículo libre estuviera circulando y el conductor fuera requerido para prestar servicio, deberá parar, siempre que sea posible, en lugares y de modo que no entorpezca la circulación. En el momento de ser requerido procederá a retirar el cartel de libre y, una vez ocupado el vehículo por el usuario e indicado el punto de destino, el conductor procederá a bajar la bandera. Si el conductor olvidara poner en funcionamiento el contador, correrá de su cuenta lo devenido hasta el momento de advertir su omisión, cualquiera que fuere el recorrido efectuado, a menos que el pasajero, libremente esté dispuesto a abonar la cantidad que, de común acuerdo convengan.

Artículo 54.º- Al llegar al lugar de destino, el conductor procederá, a parar el vehículo y pondrá el contador en punto muerto, indicando al pasajero el importe del servicio y expidiendo la oportuna factura o recibo, si es requerido por el usuario para ello. Los conductores de los vehículos tendrán la obligación de proporcionar al cliente cambio de moneda hasta la cantidad de veinte euros y, si precisaran abandonar el vehículo para buscar cambio, pondrán la bandera en punto muerto.

Artículo 55.º- Una vez finalizada la jornada, el conductor inspeccionará el automóvil por si existe algún objeto perdido o abandonado y deberá entregarlo dentro de las 72 horas siguientes en las dependencias del Ayuntamiento.

Artículo 56.º- En casos de calamidad pública o emergencia grave, el personal afecto al servicio de auto-taxi así como los vehículos adscritos al mismo, quedarán a disposición de las autoridades municipales a fin de coadyuvar a la prestación del servicio público de transporte, sin perjuicio de recibir la correspondiente retribución y, en su caso, la indemnización procedente. El incumplimiento de dicho precepto se considerará como falta grave tanto por parte del titular de la licencia como del conductor.

Artículo 57.º- Corresponde a la Alcaldía, el establecimiento y ordenación de los puntos de parada de los vehículos auto-taxi, así como los vehículos que podrán estacionarse en cada una de ellas, que serán los relacionados en el Anexo I de esta Ordenanza, los cuales podrán ser modificados por el Ayuntamiento.

Artículo 58.º- Los puntos de parada (relacionarlos en Anexo I) pasan a ser punto alternativo de parada para todos los vehículos con licencia municipal de auto-taxi, donde se podrá parar y recoger a los viajeros siempre y cuando existan plazas de estacionamiento libre. En todo caso, las salidas se efectuarán por orden de llegada.

Artículo 59.º- La Alcaldía podrá establecer por motivos de interés público otras paradas provisionales.

R-202200052



Artículo 60.º- El Ayuntamiento será competente para establecer las medidas de organización y ordenar el servicio en materia de horarios, calendarios, descansos y vacaciones a través de un representante legal o profesional competente.

Artículo 61.º- Los vehículos en servicio adscritos a la licencia municipal de auto-taxis tendrán un día de descanso semanal obligatorio, el cual quedara a elección del titular de la licencia, pero cuyo horario abarcara desde las ocho horas del día elegido hasta las ocho horas del día siguiente, y siempre tras su comunicación a este Ayuntamiento. Este descanso puede ser interrumpido al objeto de atender la mayor afluencia de usuarios en determinadas épocas como ferias, fiestas navideñas, semana santa, etc., siempre que exista previa comunicación a este Ayuntamiento.

Artículo 62.º- La Alcaldía a petición de su representante podrá modificar el sistema de descanso establecido si comprobase que el servicio queda desatendido.

Artículo 63.º- Los vehículos afectos al servicio de auto-taxi vienen obligados a concurrir al servicio por un tiempo no inferior a ocho horas diarias cada uno.

Artículo 64.º- El horario diurno de prestación del servicio estará comprendido entre las 8:00 y las 23:00 horas.

Artículo 65.º- Durante los servicios nocturnos de 23:00 a 8:00 horas, deberán quedar atendidas las llamadas telefónicas por turnos alternos, pero no será necesaria la presencia del taxi en la parada para la realización del servicio.

Artículo 66.º- Los vehículos auto-taxi podrán dejar de prestar servicio durante treinta días naturales como descanso anual, a elegir por su titular, previa comunicación al Ayuntamiento. No obstante se regulará que el servicio quede cubierto durante este periodo por otro auto-taxi.

Artículo 67.º- Al fin de comprobar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 63, 65, 66, 67 y 68 de la presente ordenanza, se remitirán por la persona responsable elegida por el Ayuntamiento relaciones de servicios, expresivas de horarios diurnos y nocturnos, descansos y vacaciones.

CAPÍTULO VIII- INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 68.º- A los efectos de la presente ordenanza, se considerará falta a toda infracción de las obligaciones contenidas en la misma o de instrucciones que se dicten en relación con el servicio. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 69.º- Serán faltas imputables a los conductores de los auto-taxi sean titulares o asalariados, las siguientes:

1.- Leves.

a) Descuido en el aseo personal.

b) Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.

c) No mantener un comportamiento adecuado con los compañeros de trabajo.

d) No facilitar cambio de moneda hasta 20 euros.

R-202200052



- e) Abandonar el vehículo sin justificación.
- f) No llevar en el vehículo los documentos que se relacionan en el artículo 39º.
- g) No colocar el impreso de la tarifa vigente a la vista del usuario.
- h) No llevar iluminado el aparato taxímetro a partir de la puesta del sol.
- i) No prestar el servicio de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 52º.
- j) No respetar el orden de preferencia a que se refiere el artículo 49º.
- k) No prestar el servicio sin causa justificada por un periodo de dos días.
- l) No atender las indicaciones que formulen los pasajeros en relación con el aparato de radio o con la apertura o cierre de los cristales de las puertas.
- m) Bajar la bandera antes de que el usuario indique el punto de destino.
- n) Tomar carburante, estando el vehículo ocupado, sin colocar la bandera en punto muerto. Los titulares de licencia incurrirán en falta leve en los supuestos definidos en el presente Párrafo, cuando la infracción fuere cometida por ellos siendo conductores y, además, cuando no exijan el mantenimiento del vehículo en debidas condiciones de limpieza y servicio, en todo momento a sus conductores asalariados.

II.- Graves.

- a) No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el viajero, recorriendo mayores distancias innecesariamente para rendir servicios.
- b) Poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento.
- c) El empleo de palabras o gestos groseros y de amenaza en trato con los usuarios o dirigidas a los viandantes o conductores de otros vehículos.
- d) Cometer cuatro faltas leves en un periodo de dos meses, o diez en el de un año.
- e) No asistir a las paradas durante una semana consecutiva sin causa justificada.
- f) Proferir ofensas verbales o promover discusiones que alteren el orden con los pasajeros o con los agentes de la autoridad.
- g) Confiar a otra persona la conducción del vehículo que a su cargo haya sido entregado.
- h) Admitir pasaje funcionando el aparato taxímetro.
- i) Exigir nuevo importe de bajada de bandera cuando el usuario rectifique el término de carrera o si antes de finalizar la misma se apeara un acompañante.
- j) No admitir el número de viajeros legalmente autorizado o admitir un número superior a éste.
- k) No presentar el vehículo a requerimiento de la autoridad o sus agentes.
- l) No respetar el turno de las paradas.
- m) No respetar las normas de organización establecidas (tumos, horarios, descansos, vacaciones, número de vehículos a estacionar, etc.).
- n) Escoger pasaje u ofrecer y buscar pasajeros fuera de las normas prescritas en esta ordenanza.
- o) Negarse a exhibir el libro de reclamaciones cuando sea requerido para ello.
- p) La negativa a extender recibo detallado del importe de la carrera cuando lo solicite el usuario, o alterar los datos del mismo.
- q) Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro de las 72 horas siguientes.
- r) No poner la indicación de "Libre" u ocultarla estando el vehículo desocupado.

R-202200052



- s) Prestar servicio los días de descanso.
- t) Circular alrededor de las paradas sin viajeros cuando estén cubiertas por el número de vehículos allí asignados.
- u) Fumar en el interior del mismo (el auto-taxi es un servicio público en un espacio cerrado, por lo que no está permitido fumar en su interior).

Además, serán faltas graves imputables a los titulares de licencia de auto-taxis las siguientes:

- 1.- El retraso en la presentación del vehículo a las revisiones previstas en el Capítulo IV de esta ordenanza.
- 2.- Instalar publicidad en los vehículos sin autorización.
- 3.- No reparar en el plazo concedido las deficiencias que se observen en el vehículo al pasar las revisiones anuales o extraordinarias que le indique el Ayuntamiento.
- 4.- No cumplir los requisitos y condiciones relativas al vehículo y previstas en el Capítulo III de esta ordenanza.
- 5.- No tener instalados y en perfecto funcionamiento los dispositivos externos obligatorios.
- 6.- No poner en conocimiento del Ayuntamiento el despido laboral de un conductor asalariado.

III.- Muy graves.

- a) Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fuera requerido, sin causa justificada.
- b) Cometer cuatro faltas graves en el periodo de un año.
- c) Conducir el vehículo en estado de embriaguez.
- d) Las infracciones determinadas en el Reglamento General de Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la Alcaldía en esta materia.
- e) La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión a que hace referencia esta ordenanza.
- f) Producir accidente y darse a la fuga.
- g) El cobro abusivo a los usuarios.
- h) El fraude en el taxímetro o cuentakilómetros.
- i) Dar origen a escándalo público con motivo del servicio.
- j) La negativa a prestar servicio en hora y turno de trabajo ostentando el rótulo de libre o el piloto verde encendido.
- k) La prestación de servicios en los supuestos de suspensión, revocación o caducidad de la licencia o de retirada del permiso municipal del conductor.
- l) El cambio de los distintivos fijados sobre el vehículo.
- m) Conducir careciendo del permiso municipal de conductor.
- n) La negativa a la prestación de servicios extraordinarios, especiales o de urgencias.
- o) Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.

Además, serán faltas muy graves imputables a los titulares de licencia de auto-taxis las siguientes:

- 1.- Contratar a un conductor sin poseer el correspondiente permiso municipal de conducir.
- 2.- Permitir la utilización del vehículo para la prestación del servicio en casos

R-202200052



de suspensión o revocación temporal de licencia o del permiso local de conducir.

- 3.- No dar de alta ni cotizar por un conductor en la Seguridad Social.
- 4.- Modificar las características del vehículo.
- 5.- Cometer tres faltas graves en el periodo de un año.
- 6.- La negativa u obstrucción a la labor de inspección por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por la Alcaldía.
- 7.- El incumplimiento, no justificado, de lo dispuesto en el artículo 58.º para los casos de calamidad pública o emergencia grave.
- 8.- No comenzar a prestar servicio dentro del plazo señalado en el artículo 12º y conforme determina el artículo 14.º, ambos de esta ordenanza.

Artículo 70.º- Las sanciones que pueden recaer sobre las faltas tipificadas en el artículo 71.º, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.º, serán las siguientes:

1. Para las faltas leves:

- Amonestación.
- Suspensión de la licencia o del permiso local de conductor de 15 a 30 días.
- Multa por una cuantía de 10 euros u 50 euros.

2.- Para las faltas graves:

- Suspensión de la licencia o del permiso local de conductor de 3 a 6 meses.
- Multa por una cuantía 50 a 100 euros.

3.- Para las faltas muy graves:

- Suspensión de la licencia o del permiso local de conductor hasta un año.
- Multa por una cuantía de 100 a 200 euros.

En todo caso se sancionarán con la retirada definitiva del permiso local de conducir, y si el conductor fuese el titular de la licencia con su revocación, las infracciones definidas como c, e, y f en el artículo 71.º.

Artículo 71.º- En la tramitación del procedimiento sancionador será de aplicación el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Corresponderá al Alcalde decretar la incoación y la resolución de los expedientes sancionadores, excepto en los supuestos de imposición de sanciones por faltas muy graves, cuya resolución se atribuye al Pleno.

Artículo 72.º- Todas las sanciones serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de licencias y de los conductores.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Las competencias de las materias propias de esta ordenanza corresponderán:

- a) Al Ayuntamiento en Pleno lo que respecta a la creación de licencias así como la aprobación y modificación de la ordenanza fiscal que regula las exacciones del servicio.
- b) Al Ayuntamiento en Pleno lo referente a la concesión de licencias, autoriza-

R-202200052



ción de las transmisiones, la sanción de faltas consideradas como muy graves y la imposición de las sanciones correspondientes.

- c) A la Alcaldía el otorgamiento de permisos municipales de conductor, sanción de faltas leves y graves, promulgación de disposiciones para regular el servicio en cuanto a horarios, paradas, características de los vehículos y adoptar cuantas decisiones considere oportunas para un mejor servicio del sector, así como la incoación y el nombramiento del instructor de los expedientes sancionadores y, cuantas competencias no figuren expresamente atribuidas a otro órgano por la legislación aplicable y la presente ordenanza.

Disposición adicional segunda.- Corresponde al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la interpretación de los preceptos contenidos en esta ordenanza.

Disposición adicional tercera.- En cuanto a las competencias que se asignan al Ayuntamiento en materia de transporte privado complementario (ambulancias y coches fúnebres) se ejercerán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, su Reglamento, Ordenes Ministeriales que lo desarrollen y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, en lo que esté vigente. Disposición adicional cuarta. En lo no previsto en esta ordenanza, se aplicará el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, modificado por Reales Decretos 236/1983, de 9 de febrero y 1080/1989, de 1 de septiembre, el Reglamento General de Circulación, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones de rango superior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El Ayuntamiento determinará la ubicación de las paradas de los taxis atendiendo a factores de paso de personas y fácil visualización pública. Disposición transitoria segunda. El Ayuntamiento podrá promover la creación de una emisora de radioteléfono así como la regulación del servicio a prestar por la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final primera.- La presente ordenanza que consta de 72 artículos, cuatro disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y una disposición final, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor ha su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

El punto de parada será un lugar de interés general a determinar por el Pleno del Ayuntamiento.

Muga de Sayago, 11 de enero de 2022.-La Alcaldesa.

R-202200052



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALEJA DEL VINO

Anuncio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio del 2022, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, quedando el presupuesto definitivamente aprobado en caso de que no se presentara ninguna reclamación durante dicho plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Moraleja del Vino, 11 de enero de 2022.-La Alcaldesa.

R-202200053



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

OTERO DE BODAS

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2021, ha aprobado el establecimiento de las fiestas de carácter local para el año 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1.- San Isidro (16 de mayo, al ser el día 15 domingo).
- 2.- Santa Ana (26 de julio, martes).

Otero de Bodas, 30 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202200054



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALONSO

Anuncio

Aprobado por acuerdo plenario de fecha 23 de noviembre de 2021, el pliego de cláusulas administrativas que habrán de regir el arrendamiento de las fincas rústicas (lotes 1 y 2) por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación para el arrendamiento del bien patrimonial (fincas rústicas lotes n.º 1 y n.º 2, según detalle anexo al expediente), ubicadas en distintas parcelas, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villalonso.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento fincas rústicas (lotes 1 y 2).

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierta.
- c) Sistema: Procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe, 143,00 euros, cada lote, mejorable al alza.

5.- Garantía provisional.

No se exige

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villalonso.
- b) Domicilio: Plaza Generalísimo, s/n.
- c) Localidad y código postal: 49860 Villalonso (Zamora).
- d) Teléfono: 980 696 301.
- e) Horario de secretaria: Martes (de 12:00 a 14:00 horas).

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso.

8.- Presentación de ofertas:

- Diez días hábiles.
- a) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Ayuntamiento de Villalonso.

R-202103639



- 2.- Domicilio: Plaza Generalísimo, s/n.
- 3.- Localidad y Código Postal: 49.860 Villalonso (Zamora).

9.- Apertura de ofertas.

- Entidad. Ayuntamiento de Villalonso.
- Domicilio: Plaza Generalísimo, s/n.
- Localidad: 49860 Villalonso.
- Fecha: El martes siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, a las 14:00 horas.

Villalonso, 30 de noviembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103639



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PAJARES DE LA LAMPREANA

Anuncio de aprobación provisional

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22/12/2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en guardería infantil municipal de Pajares de la Lampreana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://pajaresdelalampreana.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pajares de la Lampreana, 10 de enero de 2022.-La Alcaldesa.

R-202200050



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PÍAS

Anuncio de aprobación inicial presupuesto 2022

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pías, 12 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200058



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTOVENIA DEL ESLA

Anuncio

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 12 de enero del 2022, se han aprobado inicialmente los siguientes padrones:

- Tasa por suministro de agua potable, 2021.
- Rodaje y arrastre, 2021.
- Tránsito de ganados, 2021.
- Zarceras y puertas, 2021
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, 2022.

Durante el plazo de quince días hábiles estarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de presentar reclamaciones por parte de los interesados. Si durante el mencionado plazo no producen reclamaciones, o caso de producirse, una vez resueltas, se elevará a definitivo este acuerdo de aprobación.

Santovenia del Esla, 12 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200061



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VEZDEMARBÁN

Anuncio aprobación definitiva de cambio de denominación de calle

Considerando que, habiendo transcurrido el plazo legal de exposición pública del acuerdo plenario relativo al cambio de denominación de calle no habiéndose presentado alegación y/o reclamación alguna.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 1 de diciembre de 2021, éste deviene definitivo, publicándose los cambios de denominación de las calles relacionadas para la producción de plenos efectos jurídicos en este Boletín Oficial de la Provincia, conforme a la siguiente enumeración:

- Calle Héroes del Alcázar.
- Nueva denominación: Calle Los Mesones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vezdemarbán, 12 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200062



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORREGAMONES

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Torregamones, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, en horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170.1 de la Ley antes citada, pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro de los supuestos recogidos en el apartado 2.º del mismo artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Torregamones, 12 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200063



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERMOSELLE

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 11 de enero de 2021, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

Visto el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, según el cual corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que desde el 16 de noviembre de 2021, por enfermedad, el Sr Alcalde se encontraba ausente del municipio. Según decreto de fecha 17 de noviembre y publicado el día 19 de noviembre de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 132.

Visto el citado Decreto, por el que se delegó en el primer teniente de alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, al encontrarse el primer teniente de alcalde ausente del municipio, y haber previsto la asunción por parte de éste de las funciones delegadas en el segundo teniente de alcalde, a su regreso, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en tanto ha perdurado la situación de enfermedad.

Visto que a fecha actual la situación de mi salud me permite ejercer las funciones propias del cargo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.- Asumir la totalidad de las funciones de la Alcaldía, delegadas en don Roberto Carlos Ramos Miranda, primer Teniente de Alcalde, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por no concurrir ya la causa habilitante de la sustitución.

Segundo.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Tercero.- Notifíquese dicho acuerdo al primer Teniente de Alcalde don Roberto Carlos Ramos Miranda.

Lo que se publica, en cumplimiento de la Resolución.

Fermoselle,, 11 de enero de 2021 El Alcalde.

R-202200057



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALCAÑICES

Edicto

Notificación colectiva del padrón de la tasa por abastecimiento de agua y del padrón de la tasa de recogida de basuras correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 2021.

Mediante Decreto de la Alcaldía número 2022-0006, de fecha 10 de enero de 2022, se aprobaron el padrón de la tasa por abastecimiento de agua y el padrón de la tasa de recogida de basuras correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 2021, los cuales se exponen al público para su notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Durante este plazo los antedichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra los actos de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a éstos, los contribuyentes y, en general, los interesados, podrán interponer los siguientes recursos:

- 1.- Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones, que se entenderá rechazado si al transcurrir un mes desde su presentación no se resuelve de manera expresa.
- 2.- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Zamora, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa, y en el plazo de seis meses desde su interposición, si no lo fuese.
- 3.- Podrá interponerse cualquier otro recurso que a los interesados les convenga.

Anuncio

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se expone al público el siguiente anuncio de cobranza.

- *Tributos que se ponen al cobro:* El padrón de la tasa por abastecimiento de agua y el padrón de la tasa de recogida de basuras correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 2021.

- *Plazo de ingreso en período voluntario:* Del 1 de enero de 2022 al 1 de marzo de 2022, ambos inclusive.

- *Modalidad de ingreso:* A través del servicio de Recaudación de este Ayuntamiento. Con carácter general se podrá usar como forma de pago la domiciliación bancaria.

R-202200060



- *Lugar de ingreso:* Servicio de Recaudación del Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n, Alcañices.

- *Días de ingreso:* Días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se procederá a su cobro por vía administrativa de apremio, con un recargo del 5%, del 10% o del 20% según los casos y de conformidad con dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás gastos de ejecución.

Alcañices, 11 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200060



VI. Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE BELVER DE LOS MONTES

Anuncio

Don Fernando Santos González, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes de Belver de los Montes, solicita la publicación del siguiente anuncio.

Por acuerdo de la Junta y en cumplimiento de lo preceptuado en el Capítulo VI de las ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Belver de los Montes y de lo establecido en el art. 218, apartado 2, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de febrero, a celebrar en el edificio de la Cámara Agraria, a las 14:00 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, con el siguiente orden del día:

- 1.- Informe de la Presidencia, incidencias y presentación de cuentas de la campaña 2021, relación de deudores.
- 2.- Elección de nuevos miembros para la Junta de esta Comunidad.
- 3.- Establecimiento de normas de riego e importe de las sanciones para la presente campaña 2022.
- 4.- Ruegos y preguntas.

Las votaciones se realizarán de acuerdo a lo indicado en los estatutos.

En Belver de los Montes, diciembre del 2021.-El Presidente de la Comunidad de Regantes de Belver de los Montes, Fernando Santos González.

R-202200047

